

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE YURI
LORENA ARÉVALO DAZA EN CONTRA DE JHON
HILDEBRANDO RÍOS PÉREZ (AP. SENTENCIA).**

Se prevé en el artículo 316 del C.G. del P.:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

“No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

“1. Cuando las partes así lo convengan.

“2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido”.

En el caso presente, mediante memorial allegado al correo electrónico institucional de la Secretaría de esta Sala, el 30 de junio de 2020, a las 10:02 a.m., el apelante presentó, a través de su apoderado, desistimiento del recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 30 de Familia de esta ciudad, y como quiera que el escrito se presentó en el momento procesal oportuno y ante esta Corporación, se aceptará aquel, se condenará en costas al promotor del medio de impugnación y se ordenará la remisión de las diligencias al juzgado de origen, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 30 de Familia de esta ciudad.

2º.- Costas a cargo del apelante. Tásense por la Secretaría del a quo, e inclúyase como agencias en derecho la suma de MEDIO (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.).

3º.- Por Secretaría, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS***Magistrado*

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE YURI LORENA ARÉVALO DAZA EN CONTRA DE JHON HILDEBRANDO RÍOS PÉREZ (AP. SENTENCIA).

Firmado Por:

**CARLOS BARRERA ARIAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cddbdc4927b78dfcf1d70d0e1498f59cdea47f9ffb922ce1739f0c485cebff

Documento generado en 06/07/2020 01:43:33 PM